Factura: 003-002-000082848

20200901037C00608

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20200901037C00608

RAZÓN: *De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son)* igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 12 DE FEBRERO DEL 2020, (12:11).

NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RIOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº TRAMITE: 5445-0041-20 27/02/20 4

DOCUMENTO: Razón

LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 003-003-000019655

ABG WENDY MARÍA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

20200901025O00116

NOTARIO(A) LEONOR ELIZABETH CAÑARTE ANDRADE

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20200901025O00116

MATRIZ	
FECHA:	12 DE FEBRERO DEL 2020, (11:13)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS / NO. SCVS-INC-DNASD-2020-00001576
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BULNES S.A
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2004
NÚMERO DE PROTOCOLO:	3137

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
LOPEZ LOOR FERNANDO LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304918475
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-02-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	000000000000000

Leonor Cañarte

NOTARIO(A) LEONOR ELIZABETH CAÑARTE ANDRADE

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARÍA
• XXXVII •
GUAYAQUIL

RAZÓN: SIENTO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **BULNES S.A.,** EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL DE FECHA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ANTE ÉL, **DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DE ESE ENTONCES. LA RESOLUCIÓN **N° SCVS-INC-DNASD-2020-00001576,** DE FECHA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, POR LA **ABOGADA DENNIS LORENA BARCIA FIERRO** ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO. QUE **RESUELVE: PRIMERO.- ORDENAR** LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA **BULNES S.A. "EN LIQUIDACIÓN",** EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO CUATROCIENTOS CINCO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, EN APLICACIÓN DE LO PRESCRITO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA DE LA LEY IBÍDEM. DE TODO LO CUAL **DOY FE.** GUAYAQUIL, 12 DE FEBRERO DEL 2020. **LA NOTARIA.**----------
---

Ab. Leonor Canarte Andrade.
NOTARIA VIGESIMO QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido.

Guayaquil 12 FEB 2020

XXXVII

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL

LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN INSCRITO EN HOJA DE SECCIONAMIENTO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DISOLUCIÓN

WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2020-00001576

AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

C O N S I D E R A N D O:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías ,Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante resolución No. SC-IJ-DJDL-G-11-0006245 de 07 de noviembre de 2011, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 05 de junio del 2012, se declaró la disolución de la compañía **BULNES S.A.** de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, vigente a dicha fecha;

QUE el 17 de enero de 2020, con trámite No. 5445-0041-20, el señor Alejandro Jose Minuche Henríquez, en calidad de Liquidador de la compañía **BULNES S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, teniendo como sustento lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 405 de la Ley de Compañías, solicitó la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, adjuntando la Declaración Juramentada realizada en la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, el 14 de enero de 2020; y, las publicaciones de los avisos de requerimiento a los acreedores efectuados en el diario El Universo, los días 09, 10 y 11 de diciembre de 2019;

QUE mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además, la Disposición Transitoria Quinta que establece: "Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil";

QUE conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías anterior a la reforma, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, sin ningún otro trámite, podía ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año a partir de la fecha de inscripción de la resolución que declare la disolución y ordene la liquidación de una compañía en el Registro Mercantil del cantón correspondiente del domicilio de la compañía;

QUE luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se ha emitido el informe jurídico favorable, contenido en el memorando No. SCVS-INC-DNASD-2020-0477-M del 06 de febrero de 2020, para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de Ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No.ADM-2019-011 de 8 de abril de 2019.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **BULNES S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, en virtud de lo previsto en el artículo 405 de la Ley de Compañías, en aplicación de lo prescrito en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley ibídem.

LOS DATOS DE ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución al liquidador con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **BULNES S.A. "EN LIQUIDACION"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b)Cancele las inscripciones de los nombramientos del Liquidador Principal y Liquidador Suplente, según corresponda; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que a través de Secretaría General, se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, al Servicio Nacional de Contratación Pública, y a la Contraloría General del Estado.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a 06 de febrero de 2020.

AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

Elaborado: Maribel Vera
EXP. 114877
Tramite No. 5445-0041-20

REGISTRO MERCANTIL
GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
GOBIERNO DE TODOS
NOTARÍA
• XXXVII •
GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO:7.974
FECHA DE REPERTORIO:18/feb/2020
HORA DE REPERTORIO:11:51

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha **dieciocho de Febrero del dos mil veinte,** queda inscrita la presente Resolución **N° SCVS-INC-DNASD-2020-00001576,** dictada el **6 de febrero del 2020,** por el **Especialista Jurídico Societario, AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la **Cancelación de Inscripción,** de la compañía **BULNES S.A. "EN LIQUIDACION", así como también la cancelación del nombramiento de liquidador otorgado a favor de Alejandro José Minuche Henríquez,** de fojas **16.880 a 16.891,** Libro Sujetos Mercantiles Número **2.837**. .- **2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 7974

Ab. Carla Rea Rodríguez
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 20 de febrero de 2020

REVISADO POR:

Abg. Wendy Maria Vera Rios, Notaria Trigesima Septima del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del articulo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 24 fojas, es igual al documento original.

GUAYAQUIL 26 FEB 2020

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

0195058